

RESOLUCIÓN VIVE-47-2020

CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veinte. Yo Carlos Sandoval García Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, Casas Infantiles Universitarias, Régimen Académico Estudiantil, Estudio Independiente, Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica, Actos de Graduación, Obligaciones Financieras Estudiantiles, General del Sistema de Estudios de Posgrado, los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones N.º 4095 y 4745 sobre el beneficio de la cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, y las comunicaciones de las instancias correspondientes y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el Estatuto Orgánico, y desarrolladas en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En este orden normativo se establece:

"Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil".

"Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

i) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica".



SEGUNDO. Que de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2021 con las Oficinas de Administración Financiera (OAF), Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Bienestar y Salud (OBS), Orientación (OO), Registro e Información (ORI), el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS); en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

TERCERO. Que este procedimiento de elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2021 a cargo de las instancias supracitadas, consta en los oficios: OAF-2596-2020, ORI-2522-2020, OBS-549-2020, OBS-550-2020, OBS-551-2020, OBAS 945-2020, OBAS-946-2020, OBAS 1010-2020, OBAS-1051-2020, SEP 3589-2020 OO-233-2020 y VAS-4690-2020, los que configuran el fundamento de la aprobación que corresponde emitir a esta Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

POR TANTO:

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA:**

RESUELVE:

1. Aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.



NOTIFÍQUESE:

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Becas y Atención- Socioeconómica, a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Oficina de Orientación, a la Oficina de Registro e Información, y al Sistema de Estudios de Posgrado.

Dr. Carlos Sandoval García
VICERRECTOR

C: Rectoría
Vicerrectoría de Docencia
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
Archivo